



ORDENANZA N° 1295/2005

VISTO: El Expte. C.D. N° 3327/05 que contiene Nota N° 535/05 de fecha 19/08/2005 con la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, donde remite Convenio de Comodato celebrado en fecha 17/05/2005 entre el Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo Salud Pública cede a la Municipalidad en carácter de comodato o préstamo de uso gratuito el inmueble de su propiedad sito en calle Ginés Ponte y Padre Milanés de la Ciudad de Junín de los Andes - en el cual funcionaba el Hospital Público - con sus instalaciones edilicias y todas las cosas plantadas o adheridas al mismo.-

Que, la Municipalidad, en su carácter de comodatario se compromete a utilizar el inmueble cedido en comodato para las funciones que por su propio imperio se asignen. Asimismo se establece que la Municipalidad tomará posesión del inmueble una vez efectuado el traslado del nosocomio a su nuevo edificio, conforme lo acreditara fehacientemente Salud Pública dentro de los 30 días de ocurrido el traslado.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, y Despacho N° 083/05 de la Comisión de Gobierno y Enlace, en Sesión ordinaria de fecha 08/09/2005 dispone por unanimidad homologar el citado convenio de comodato con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Comodato celebrado en fecha 17 de Mayo de 2005, en la Ciudad de Neuquén, entre el Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia de Neuquén, representada por el Sr. Ministro de Salud y Seguridad Social, Dr. Fernando Luís Gore, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, el cual consta de 6 (seis) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1295/2005.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio al Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia de Neuquén, a la Dirección del Hospital de Área de Junín de los Andes, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Aladino Altamirano.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1241/05.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES